INVITACIÓN PÚBLICA No.10 DE 2024

OBJETO DEL PROCESO: RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.

Bogotá, D.C. AGOSTO DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA No.10 DE 2024

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Definición de la Necesidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC's de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
>
> *3. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la definición de políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia de los procesos de la entidad.*
>
> *4. Asesorar a las diferentes dependencias de la institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar ejecución del mismo.*
>
> *(…)*
>
> *6. Consolidar, desarrollar e implementar las diferentes estrategias, estándares de datos e integración de procesos y líneas de políticas gubernamentales sobre el uso y alcance de las tecnologías de la información y las comunicaciones*
>
> *(…)*
>
> *18. Dirigir y coordinar la administración del sistema de gestión de la información y la plataforma tecnológica de la institución."*

En este sentido, y con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como asegurar la calidad de la información de las fuentes utilizadas para la gestión de los procesos y toma de decisiones de carácter regulatorio, la Oficina Asesora de Planeación y TIC ha establecido, como parte de los proyectos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), garantizar la seguridad digital de la CRA.

Por tal razón, es preciso señalar que la plataforma de la CRA está expuesta a un número cada vez mayor de amenazas, las cuales pueden aprovechar cualquier vulnerabilidad existente en los activos, sometiéndolos a diversas formas de fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo. Ejemplos comunes y conocidos incluyen virus informáticos, "hacking" y ataques de denegación de servicio. Además, se deben considerar los riesgos de sufrir incidentes de seguridad causados voluntaria o involuntariamente desde dentro de la propia organización.

El propósito de la Seguridad de la Información es proteger y asegurar la continuidad del servicio, minimizando el daño que pueda sufrir la organización debido a situaciones adversas sobre sus activos de información. Para ello, la entidad tomará medidas de prevención y mitigación del impacto de los incidentes de seguridad.

Para el efecto, el Gobierno Nacional ha expedido varias normas que dan los lineamientos para que las entidades protejan sus sistemas de información, entre las cuales se encuentra el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto No.1008 del 2018. Este decreto enmarca cuatro grandes propósitos: lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, optimizar la gestión en las entidades públicas mediante el uso estratégico de la tecnología, y garantizar la seguridad y privacidad de la información. Además, el CONPES 3854 de 2016 define la Política de Seguridad Digital para abordar incertidumbres, riesgos, amenazas, vulnerabilidades e incidentes digitales, incluyendo la gestión del riesgo como un elemento crucial. En cumplimiento de estas disposiciones y de lo ordenado por los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, es necesario contar con una herramienta que ayude a identificar vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica.

De igual modo, es preciso mencionar que el procesamiento, almacenamiento, recuperación y transmisión de la información implican riesgos importantes para su disponibilidad, confidencialidad e integridad. Estos atributos deben asegurarse para el apoyo, seguimiento y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI).

Por lo anterior, se requiere la contratación de una herramienta de apoyo para la gestión integral de la seguridad informática, que incluya medidas técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, abarcando también propiedades como autenticidad, responsabilidad, fiabilidad y no repudio, según las especificaciones técnicas definidas.

Tenable es una plataforma de gestión de vulnerabilidades basada en la nube que ayuda a las organizaciones a identificar, evaluar y priorizar las vulnerabilidades de seguridad en sus entornos de TI y se enfoca en ofrecer visibilidad continua de las amenazas en toda la infraestructura tecnológica, incluyendo sistemas, redes y aplicaciones.

Funcionalidades principales de Tenable:

1. **Evaluación de Vulnerabilidades:** Tenable.io escanea redes y dispositivos en busca de vulnerabilidades conocidas y nuevas, proporcionando una visión detallada de las posibles debilidades en la seguridad.
2. **Gestión de Activos:** La plataforma permite a los usuarios identificar y catalogar todos los activos de TI, lo que facilita la supervisión y protección de cada dispositivo conectado.
3. **Priorización de Riesgos:** Utilizando un enfoque basado en el riesgo, Tenable ayuda a las organizaciones a priorizar la mitigación de vulnerabilidades más críticas en función de factores como la gravedad y la probabilidad de explotación.
4. **Cumplimiento Normativo:** La herramienta también ayuda a las organizaciones a cumplir con normas y regulaciones de seguridad, proporcionando informes detallados que demuestran el estado de cumplimiento.
5. **Integración y Automatización:** Tenable.io se integra con otras herramientas de seguridad y de gestión de TI para automatizar procesos y mejorar la eficiencia en la respuesta a incidentes.

Tenable sirve para mejorar la postura de seguridad digital de la CRA, al proporcionar una visión clara y actualizada de las vulnerabilidades, la plataforma permite a las organizaciones identificar y corregir problemas antes de que puedan ser explotados por atacantes, reduciendo así el riesgo de incidentes de seguridad. Además, su capacidad de priorizar vulnerabilidades según el riesgo permite a los equipos concentrar sus recursos en las áreas más críticas.

En comparación con otros fabricantes como RAPID7, NEXPOSE y OPENVAS, se seleccionó la herramienta de *Tenable por* su capacidad para identificar vulnerabilidades utilizando datos de escaneo existentes, ofreciendo así visibilidad en tiempo real y gestión de vulnerabilidades agrupadas, además de compatibilidad con diferentes sistemas operativos, por su facilidad de uso, bajo índice de falsos positivos, actualizaciones de *plugins* para la verificación de vulnerabilidades, plantillas de vulnerabilidades y auditorías SCAP y OVAL.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se analizó la pertinencia de imponer al contratista la obligación de cumplir con la provisión del servicio objeto de la presente contratación a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, concluyendo que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta para ello la naturaleza del contrato y las obligaciones.

Finalmente, en cumplimiento del Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, esta necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario No.1 del 2 enero de 2024. Asimismo, según el acta No. 44 del 22 de agosto de 2024, el comité de contratación recomienda la presente contratación.

1.2. Objeto del Proceso

RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.

1.3. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Software de seguridad y protección 43233200	43	23	32	00

1.4. Condiciones Técnicas Exigidas:

La herramienta de análisis de vulnerabilidades deberá estar en capacidad de realizar las siguientes acciones y cumplir con las siguientes características técnicas:

	Escaneo de Vulnerabilidades
1	**Generalidades**
1,1	El fabricante de la solución deberá figurar como líder en ***Gartner, Forrester o IDC wave*** para tecnologías de Ciberexposición o *Vulnerability Management.*
1,2	Se requiere una solución de escaneo de vulnerabilidades, con el fin de visibilizar y priorizar todas las brechas de seguridad sobre la infraestructura, con una cobertura para 85 activos por un periodo de un (1) año
1,3	La solución ofertada deberá hacer parte de una plataforma de administración de exposición cibernética.
1,4	La solución deberá soportar el protocolo IPV4 e IPV6.
2	**Gestión de Vulnerabilidades**
2,1	Deberá realizar escaneo de vulnerabilidades de sistemas operativos, dispositivos de red, dispositivos de seguridad, *firewalls* de siguiente generación, hipervisores, bases de datos, servidores Web e infraestructuras esenciales para las vulnerabilidades y las infracciones de cumplimiento.
2,2	La solución debe proporcionar una consola de gestión en la nube para la gestión de la información de seguridad.

2,3	La solución deberá poder ejecutar descubrimiento de activos y vulnerabilidades a través de: -Monitoreo pasivo mediante el análisis de red a través de un puerto espejo para el descubrimiento de activos, incluyendo el descubrimiento pasivo de objetivos utilizando IPv6. Dicha tecnología deberá estar soportada. -Los sensores de monitoreo pasivo deben tener la capacidad de ser desplegados en modalidad de alto desempeño para el monitoreo de enlaces de 10 GB. -Sensores activos para el descubrimiento de activos y análisis de vulnerabilidades incluyendo el uso de IPv6. Estos sensores se pueden desplegar en forma de escáneres o agentes.
2,4	Los sensores deben poder desplegarse en una variedad de plataformas, incluyendo: *Windows Workstations y Servers, Linux, Mac OS* ya sea en dispositivos virtuales o físicos
2,5	El servicio deberá permitir la priorización de vulnerabilidades basada en una calificación dinámica de probabilidad de explotación que denote la urgencia de atención a una vulnerabilidad. Dicha calificación deberá ser obtenida a partir de los siguientes factores: • La priorización deberá correlacionar información de vulnerabilidades con bases de inteligencia de amenazas para determinar la probabilidad de explotación. • El modelo de priorización deberá ser capaz de predecir si una vulnerabilidad tiene posibilidades de explotación en el futuro cercano. • La priorización deberá considerar elementos de evaluación diversos, como: edad de la vulnerabilidad, madurez del código de explotación, intensidad y fuentes de las amenazas, número de días desde que se conoció una actividad de amenaza sobre la vulnerabilidad.
2,6	La solución deberá poder desplegar el número de escáneres, monitores de red y agentes de escaneo donde sean necesarios sin que esto represente un incremento en costo.
2,7	La solución deberá poder equilibrar cargas a través de múltiples escáneres de forma dinámica con base en la disponibilidad de cada escáner desplegado.
2,8	La solución deberá proveer una vista de soluciones que permitan enfocar en las secciones más importantes primero. Dicha vista deberá proveer los siguientes datos: Descripción de la solución. • Número de dispositivos asociados a la solución. • Número de instancias de vulnerabilidades asociadas a la solución. • La calificación dinámica de probabilidad de explotación más alta para las vulnerabilidades asociadas a la solución.
2,9	La solución debe soportar direcciones IP sobrepuestas.
2,10	La solución solicitada deberá incluir la posibilidad de programar ventanas de escaneo.
2,11	Poder etiquetar los activos por grupos en función de las necesidades de la organización para poder categorizar los resultados y asignar las tareas correspondientes.
2,12	La solución debe permitir proveer un esquema de perfiles de usuarios basados en funciones de trabajo y los niveles adecuados de acceso a la funcionalidad.
2,13	La solución deberá contar con una bóveda de contraseñas para ser gestionadas de manera central.
2,14	La solución debe soportar múltiples *sets* de credenciales *Windows, SSH y SNMPv3.*
2,15	La solución debe permitir la autenticación hacia diferentes servicios en la nube para aplicar escaneos de vulnerabilidades o de auditoría. Los servicios contemplados en esta característica deben ser al menos los siguientes: *AWS, Microsoft Azure, Office 365, Rackspace y Salesforce.*
2,16	Contar con un módulo que permita la creación de filtros para mejorar las búsquedas. Estos filtros deberán poder ser por lo menos: protocolo, IP, activo, identificador de la vulnerabilidad, identificador CVE, CVSS, vulnerabilidades por su puntaje dinámico, explotabilidad, severidad.
2,17	La solución deberá poder guardar los filtros del numeral anterior para reutilizarlos cuando se requieran.

2,18	La solución deberá permitir clasificar a los activos identificados de manera manual o dinámica, con base en diferentes atributos encontrados en el análisis con base en etiquetas o en grupos de trabajo, para poder usarse en escaneos posteriores.
2,19	Deberá contar con un API que permita hacer integraciones programáticas y con otras soluciones para intercambio de información.
2,20	La solución debe proporcionar información de capacidad de explotación contra las plataformas de validación como *Metasploit, CoreImpact y Canvas.*
2,21	La solución deberá permitir la personalización de auditorías de configuraciones de acuerdo con la necesidad de la entidad. Estas personalizaciones deberán estar basadas en expresiones regulares especificadas en archivos que permitan validar la configuración, permisos de archivos y pruebas de controles de acceso a revisar. Los valores para comparar deberán poderse ajustar con base en las guías de configuración de la entidad.
2,22	La solución debe ser capaz de proporcionar información de reputación en procesos encontrados y fuentes de inteligencia de amenazas para búsqueda de malware.
2,23	La solución deberá poder configurar reglas de escaneo con soporte de reglas YARA.
2,24	La solución debe soportar un segundo factor de autenticación.
2,25	La solución debe soportar autenticación compatible con sistemas basados en SAML 2.0 como Okta o One Login.
2,26	Debe soportarse autenticación basada en Shibboleth 1.3.
2,27	La solución deberá tener la capacidad de simular ejercicios de explotación benignos para algunas de las vulnerabilidades identificadas a fin de confirmar la presencia y explotabilidad de las mismas.
3	***Compliance***
3,1	El servicio debe proporcionar la capacidad de ejecutar escaneos de auditoría de cumplimiento de configuraciones usando plantillas incluidas por defecto al menos para los siguientes tipos de sistemas: *Adtran AOS, Alcatel TiMOS, Amazon AWS, Arista EOS, Blue Coat Proxy SG, Brocade Fabric OS, Check Point GAiA, Cisco ACI, Cisco Firepower, Cisco IOS, Citrix XenServer, Database, Dell Force10 FTOS, Extreme XOS, F5, FireEye, Fortigate Forti OS, HP Procurve, Huawei VRP, IBM iSeries, Juniper Junos, Microsoft Azure, Mobile Device Manager, Mongo DB, NetApp API, Office 365, OpenStack, NetApp Data ONTAP, PAN OS, Rackspace, RHEV, Salesforce.com, SonicWall SonicOS, Unix, VMWare vCenter/vSphere, Watchguard, Windows, ZTE Rosng.*
3,2	La solución deberá permitir el uso de archivos de auditoría construidos por el usuario para evaluar la configuración de sistemas *Unix, Windows*, bases de datos, *SCADA, IBM iSeries y Cisco.*
3,3	La solución debe proporcionar por defecto plantillas de auditoria basadas en la política de cumplimiento de auditorías de CIS.
3,4	La solución debe proporcionar por defecto archivos de auditoría de PCI para sistemas AIX, HP-UX, Linux, Solaris y Windows.
3,5	La solución debe proporcionar por defecto plantillas de auditoría para políticas basadas en SCAP para el cumplimiento de requerimientos de DISA STIG, NIST, entre otras.
4	**Performance**
4,1	La solución debe ser capaz de deshabilitar toda actividad que pueda tener un efecto adverso en el activo escaneado.
4,2	Con el fin de reducir el tráfico innecesario en la red, la solución debe ser capaz de detener el escaneo en activos que dejen de responder los intentos de comunicación.
4,3	El escáner utilizado por la solución debe ser capaz de reducir la demanda del escaneo cuando detecte congestión en la red.
4,4	Debe tenerse la capacidad de definir un número máximo de segundos que el escáner de la solución pueda esperar por una respuesta del activo a escanear.
4,5	Debe tenerse la capacidad de establecer el número máximo de validaciones que pueden aplicarse simultáneamente en un activo escaneado.

5	**Integraciones**
5,1	La solución debe tener la capacidad de integrarse con sistemas tipo SIEM para incrementar la capacidad de visibilidad de amenazas de la entidad, así como de respuesta a vulnerabilidades. Por defecto debe tener la capacidad de integrarse al menos con las siguientes soluciones: *Chronicle, IBM Qradar, LogRhytm, Splunk, Stellar Cyber, Sumo Logic*
5,2	Capacidad de integrarse con soluciones MDM para identificación de vulnerabilidades en dispositivos móviles, por lo menos: *VMWare Workspace One, Apple Profile Manager, MaaS360, Blackberry, Microsoft Intune y MobileIron.*
5,3	La solución debe tener la capacidad de integrarse con soluciones tipo Privileged Access Management (PAM), pudiendo hacerlo de forma nativa al menos con los siguientes fabricantes: A*rcon, Beyond Trust, Centrify, Cyber Ark, Hashi Corp, Thycotic.*
5,4	La solución debe proporcionar una integración con los sistemas de administración de parches, auditoría e informes de diferencias en los parches contra equipos valorados. Por lo menos se deben soportar: Microsoft WSUS/SCCM, Red Hat Satellite, HCL BigFix, Symantec Altiris, Dell KACE K1000.
5,5	Deberá contar con un conector específico para el servicio de Amazon Web Services, Microsoft Azure y Google Cloud Platform que permitan importar los activos existentes en estos servicios de nube pública.
5,6	Cuando un activo sea descubierto por el conector de AWS, Azure o GCP, no debe contar automáticamente contra la licencia de la solución a menos que sean escaneados posteriormente para descubrir sus vulnerabilidades.
5,7	Para el servicio de nube pública de AWS la plataforma debe ser capaz de ejecutar análisis de vulnerabilidades sin la necesidad de usar un escáner, agente o algún otro mecanismo intrusivo en la red privada virtual.
6	**Reportes y *Dashboards***
6,1	La solución debe proporcionar dashboards por defecto que puedan ser exportados al menos en los siguientes formatos: PDF, PNG y JPG.
6,2	Dashboards que deberán desplegar los datos históricos basados en la versión de CVSS configurada al momento de que los datos fueron calculados.
6,3	La solución deberá poder exportar información en formatos PDF, HTML y CSV.
6,4	Los dashboards deberán poder mostrar la tendencia de identificación de vulnerabilidades y su evolución con el paso del tiempo, mostrando la información relevante de las vulnerabilidades.
6,5	Los dashboards deberán permitir filtros editables a aplicar en función de los grupos de activos de la organización, ser editables y agregar búsquedas personalizadas.
6,6	Los dashboards deberán ser personalizables mediante la capacidad de agregar distintos componentes como: tablas, matrices, gráficas de línea, gráficas circulares, gráficas de barras y gráficas de área.
6,7	Los dashboards deberán poderse exportar en formato PDF, así como poderse programar las exportaciones de acuerdo con las necesidades del administrador.
7	**Capacitación**
7,1	Se deberá incluir 8 horas de capacitación a nivel de la solución ofertada como mínimo para 4 integrantes del equipo de seguridad de la entidad
8	**Implementación**
8,1	La solución debe proveerse como servicio en la nube
8,2	La solución deberá implementarse y configurarse siguiendo las mejores prácticas del fabricante. Se requerirá un QuickStart proporcionado por el fabricante el cual deberá ser implementado por el por personal especializado y con contrato directo del proponente para asegurar los estándares mínimos en el despliegue para lograr una implementación completa y exitosa.

1.5. Obligaciones Específicas.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Entregar suscripción de la herramienta de análisis de vulnerabilidades vigencia de mínimo un (1 año), para 85 Host a nombre de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2) Realizar la configuración y puesta en funcionamiento de la herramienta de análisis de vulnerabilidades y del soporte técnico especializado, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato, incluida prestación de servicios conexos, práctica de pruebas funcionales y técnicas, y verificación de correcto funcionamiento.

3) Entregar documento que acredite titularidad y soporte técnico especializado por parte del fabricante, y en caso de aplicar, entregar los medios magnéticos y documentos técnicos respectivos.

4) Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado el cual debe ser profesional en ingeniería y certificado en la solución del fabricante, para la ejecución de las actividades requeridas tanto técnicas como funcionales, sin importar el número de profesionales que se requieran.

5) Entregar GARANTIA, por un (1 año), suministrada directamente por el fabricante de la solución, sin costo adicional para la CRA y que incluya soporte técnico y mantenimiento.

6) SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO,

 a) Soporte técnico realizado directamente por el fabricante de acuerdo con su esquema mínimo por medio de línea de contacto telefónico, correo electrónico, con SLA con las siguientes prioridades: Prioridad 1-Críticas: < 2 hr, Prioridad 2- Alta: < 4 hr, Prioridad 3-Medio: < 12 hr, P4-Informativas: < 24 hr.
 b) Asistencia remota para soporte telefónico, o en caso de requerirse, asistencia en sitio con el fabricante 24*7 e integrador 8*5.
 c) Actualizaciones de software por la vigencia de la renovación, a versiones mayores (upgrades) y mejoras (updates).
 d) La línea de contacto, debe permitir la apertura de *tickets* tanto de mantenimiento preventivo como correctivo, y el reporte de las posibles fallas que presenten, remplazo, actualizaciones, entre otras.
 e) Se entenderá como falla el inadecuado funcionamiento del bien o servicio adquirido.
 f) El fabricante deberá garantizar las actualizaciones y demás mejoras a la plataforma dentro de la vigencia del contrato.

7) PROCEDIMIENTO DETECCION FALLAS: Ante cualquier falla, el proveedor debe adelantar como mínimo las siguientes actividades:

a) Un diagnóstico inicial por medio de una conexión remota.
b) El ingeniero de soporte a cargo del caso debe realizar todo el protocolo de pruebas necesario para validar cuál es el origen de la falla reportada y si es posible proceder a dar solución de manera remota.
c) Brindar soporte en sitio si las condiciones lo ameritan, con la finalidad de garantizar la adecuada y normal operación de la plataforma instalada

1.6. Obligaciones Generales.

1. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del

Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Comisión para cumplir las funciones de supervisión del Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
10. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
12. Apoyar a la COMISIÓN en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
13. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga la COMISIÓN y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
14. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
15. Responder por los elementos y/o documentos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Firmar el contrato, subir garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
19. Adoptar las políticas de seguridad y privacidad establecidas por la CRA.
20. El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.
21. El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato.

 Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de confidencialidad de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el

contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento.
Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática de la Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – CRA y firmar al inicio del contrato el acuerdo de confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y la de estos pliegos técnicos, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros

1.7. Obligaciones de la Entidad.

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

1.8. Presupuesto Oficial

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.528.144)** incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32224 del 23 de agosto de 2024.

NOTA. La propuesta económica que supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral será rechazada.

1.9. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

La modalidad de selección se encuentra amparada en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, corresponde a la mínima cuantía de conformidad con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, suma que no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2024.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, derogado por la Ley 2069 de 2020, reguló un aspecto relacionado con la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, en el sentido de indicar que para aquellas compras que no superaran el 10% de la menor cuantía debía prevalecer respecto del proceso de selección a través de la modalidad de acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; para efecto la Ley 2069 de 2020, ley especial que reguló la modalidad de selección de mínima cuantía en su artículo 30 modificó el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableciendo lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA****. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes*

reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003". *(Subrayado fuera del texto)*

Y disponiendo en su artículo 84 Ley 2069 de 2020: que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Es decir, que con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 conocida como la Ley de emprendimiento, nuevamente se vuelve a dar prevalencia al criterio cuantitativo sobre la modalidad de acuerdo marco de precios, esto es, rige el criterio de especialidad para la escogencia de la modalidad de selección, que en este caso corresponde al presupuesto estimado del proceso, el cual debe ser inferior al 10% de la menor cuantía.

Lo anterior coincide con el Criterio del Consejo de Estado, Auto del 29 de mayo de 2017, Ley 2069 de 2020. Vigencia del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y se interpreta en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-348 de 2017.

Así mismo y de conformidad con el concepto C – 105 de 2022, del 18 de febrero de 2022, emitido por el Subdirector de Gestión Contractual ANCP – CCE, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía; por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato; razón por la cual, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, se encuentra en la obligación de atender lo aquí señalado.

1.10. Convocatoria Limitada a Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.10.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, o el certificado de existencia y representación legal o del

Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública

1.10.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

1.10.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1.10.3 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

1.11. Factores de Desempate

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.12. Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2004, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRA o en el SECOP II, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.13. Cronograma del Proceso

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, se fija el siguiente cronograma, el cual deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar en el presente proceso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación pública.	29 - 08 -2024	SECOP II
Límite para presentación de observaciones a la invitación pública y para solicitud de limitación a MIPYMES colombianas	30 - 08 – 2024 (Hasta las 3:30 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente a la invitación	02 – 09 – 2024 (Hasta las 3:30 pm)	SECOP II
Comunicación de la CRA sobre limitación a MIPYMES	02 – 09 – 2024	SECOP II

	(Hasta las 4:00 pm)	
Límite para publicar adendas a la invitación pública.	02 – 09 – 2024 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Cierre del proceso de selección y límite para la presentación de ofertas	03– 09 – 2024 (Hasta las 5:00 pm)	SECOP II
Etapa de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas.	Hasta el 04 - 09 – 2024 (Hasta las 11:00 am)	SECOP II
Publicación del informe de evaluación.	04- 09 – 2024 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Límite para subsanar las ofertas, conforme al informe de evaluación.	05 – 09 - 2024 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas frente al informe de evaluación.	06 – 09 - 2024 (Hasta las 4:00 pm)	SECOP II
Aplicación de los criterios de desempate (si aplica).	06 – 09 - 2024 (Hasta las 6:00 pm)	SECOP II
Aceptación de oferta	09 – 09 - 2024 (Hasta las 12:30 pm)	SECOP II
Entrega de garantías	10 – 09 - 2024 (Hasta las 3:00 pm)	SECOP II

Sin perjuicio de lo señalado en el cronograma, la COMISIÓN podrán modificar los plazos de acuerdo las necesidades que surjan durante el desarrollo del proceso, para lo cual se realizará publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

El interesado durante el curso del proceso estará obligado a consultar constantemente el Portal Único de Contratación, SECOP II, será de su entera responsabilidad revisar la publicación de los actos y demás documentos propios del proceso.

Los estudios previos, la invitación pública, anexos, adendas si hay lugar a ello, hacen parte integral del proceso de selección y del contrato derivado del mismo. El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta cada una de las condiciones contenidas en estos documentos y que se exigirán en el cumplimiento del contrato.

NOTA: No se aceptan propuestas extemporáneas, es decir, entregadas después de la fecha y hora indicada en el cronograma de la invitación pública como cierre del proceso. En consecuencia, la entidad RECHAZARÁ las propuestas que se presenten extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado.

1.14. Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas se deben presentar en los formatos y procedimientos previstos por Colombia Compra Eficiente, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

a. Los oferentes podrán presentar propuesta, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas y los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso.
b. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.
c. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma, durante el periodo de evaluación y su traslado
d. No se aceptan propuestas parciales. Las propuestas deberán contener todos y cada uno de los ítems o condiciones establecidos en la presente invitación.
e. Para la presentación de las propuestas los oferentes deberán tener en cuenta los lineamentos que para el efecto tiene establecido Colombia Compra Eficiente en la plataforma tecnológica del SECOP II.
f. Las propuestas deberán ser presentadas única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

2.1. Participación en el proceso.

- **a.** Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas, o en unión temporal o consorcio, que cumplan lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **b.** Los proponentes plurales deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.
- **c.** Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- **d.** No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- **e.** Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- **f.** En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- **g.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2.2. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de acuerdo con la información del análisis del mercado, la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, si este es adjudicado.

2.3. REQUISITOS HABILITANTES

2.3.1. Documentos Jurídicos Habilitantes

2.3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Anexo No.1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

2.3.1.2. Certificado de antecedentes disciplinarios (**sociedad y representante),** expedido por la Procuraduría General de la Nación. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

2.3.1.3. Certificado de antecedentes fiscales **(sociedad y representante),** expedido por la Contraloría General de la República. La COMISIÓN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.

2.3.1.4. Antecedentes Judiciales. La COMISIÓN consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

2.3.1.5. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional y verificará si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

Será **CAUSAL DE RECHAZO** si la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta se encuentra reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.3.2. Adicionalmente los Proponentes Deberán Aportar con la Propuesta los Siguientes Documentos:

2.3.2.1. Persona Natural

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Copia del comprobante del pago de seguridad social y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
c) Fotocopia de la libreta militar o tener definida su situación militar (hombre, menor de 50 años).
d) Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección; la actividad debe estar relacionada con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único Tributario RUT.
f) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
g) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición.

2.3.2.2. Persona Jurídica

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b) Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual.
c) Fotocopia de la libreta militar del representante legal o tener definida su situación militar (hombre, menor de 50 años).
d) Certificado de Existencia y Representación Legal, con expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, el objeto social debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección.
e) Copia del Registro Único tributario RUT.
f) Original de certificación bancaria no mayor a 45 días de expedición
g) Declaración que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

2.3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.3.3.1. Experiencia del Proponente.

Hasta dos (2) Certificaciones de experiencia en contratos iguales o similares al objeto del proceso, cuyo valor individualmente o sumado sea igual o mayor valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Cada certificación y/o factura debe cumplir con los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor del contrato
7. Certificación suscrita por quien la expide.

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo el cual en todo caso deberá ser mínimo del 50% y que dicho porcentaje corresponda a un valor mayor o igual al del presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral.

2.3.3.1.1. Criterio Diferencial de Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia el proponente deberá acreditar experiencia hasta de tres (3) certificaciones o actas de liquidación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en numeral de experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2.3.3.2. Certificado Distribuidos o Revendedor Autorizado.

El proponente deberá aportar la certificación del fabricante, que lo autoriza como revendedor o distribuidor de los productos y servicios en Colombia.

NOTA: Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRA en cualquier momento.

CAPÍTULO III
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1 Evaluación:

En virtud de lo dispuesto del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA revisará las ofertas económicas y verificará que la propuesta de menor precio cumple con las condiciones establecidas en la invitación pública y los requisitos habilitantes. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará para subsanar la oferta.

3.2. Reglas de Subsanabilidad

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º Ley 1882 de 2018 y en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2022, la CRA solicitará a los proponentes subsanar las ofertas dentro del término preclusivo; en caso de que no se establezca este término por parte de la Entidad, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

3.3. Aspecto Económico de Evaluación:

Se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos

3.4. Criterios de Desempate:

En caso de empate entre dos o más propuestas se aplicarán las reglas definidas por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, conforme a los medíos de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:

1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1 Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

1.1.2 Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
1.1.3 Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
1.1.4 La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.

1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno delos integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la

respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el «Anexo Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Anexo Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4[1] del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4[2] del Decreto 1074 de 2015.

[1] "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

[2] *"**Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen."*

natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8,9,10 y 11.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

i. Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
ii. C.C o NIT
iii. CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
iv. Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
v. Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo).
vi. Fecha de suscripción de la certificación
vii. Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

3.5 Declaratoria de Desierta:

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP

3.6 Causales de Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los requerimientos de la presente invitación. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en ésta y en la ley.

La Comisión podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la aceptación de la Oferta, en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
c. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación
e. Cuando el proponente no presente propuesta económica o su propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
f. Cuando la propuesta económica no incluya todos los aspectos señalados en la invitación publica
g. Cuando el oferente no subsane los documentos requeridos por la Entidad o los subsane fuera del término establecido para ello.
h. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
i. Por no cumplir con las condiciones técnicas mínimas y/o los requisitos habilitantes.
j. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
k. Cuando el proponente se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
l. Cuando el objeto social del proponente, persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
m. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea (por fuera del término establecido), o en lugares distintos a los previstos en el presente documento.
n. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos desde el punto de vista jurídico, y no sean subsanados dentro del término señalado.
o. Cuando no se soporte el valor establecido en su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
p. Las demás que se encuentren señaladas en el presente documento o en la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

4.1 Objeto del Contrato:

RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.

4.2. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 30 de noviembre del 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4.3. Valor.

El valor del presente contrato será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado en hasta por **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.528.144),** incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo al presupuesto de inversión, para la vigencia fiscal de 2024.

4.4. Forma de Pago.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, cancelará el valor del contrato así:

a. Un (1) único pago correspondiente al 100% del valor del objeto contractual, una vez se reciba a satisfacción la licencia de uso por suscripción, configurada, afinada e incluidos los servicios de soporte técnico por el fabricante y mantenimiento por un año según las condiciones técnicas exigidas.

Lo anterior previa certificado de cumplimiento expedido por el respectivo supervisor del contrato, presentación de la factura correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces sobre el cumplimiento por parte de del contratista con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos y a la Programación del PAC. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

b) Factura (si hay lugar a ello).

c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

4.5. Cargas Administrativas.

El oferente se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

4.6. Cargas tributarias.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

4.8. Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por profesional especializado 2028 Grado 22 de la Oficina Asesora de Planeación y TIC, o la persona que se designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

4.9. Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la COMISIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través del mecanismo de cobertura del riesgo señalado en el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.	10% del valor del contrato

4.10. Documentos para la Suscripción del Contrato.

a. Formato Único de Hoja de vida de persona natural y/o jurídica según sea el caso (Formato Departamento Administrativo Función Pública) debidamente diligenciado y firmado.

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Juan Nicolás Ruiz Martínez.
Revisó: Luis Fabián Marín Arias.

INVITACIÓN PÚBLICA No.10 DE 2024

ANEXO No. 1.
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha
Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No.10 de 2024, cuyo objeto es*: RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.*
Declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.
3. Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)
4. Que nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
5. Que nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
6. Que nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
7. Que nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
8. Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.
9. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
10. Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
11. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

Cordialmente,
Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

INVITACIÓN PÚBLICA No.10 DE 2024

ANEXO No. 2

MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA
Carrera 12 No. 97 -80 Piso 2
Bogotá D.C.

El suscrito ____ (Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso) en mi calidad de (Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal), de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación No.10 de 2024 Pública, cuyo objeto es*: RENOVACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y CONFIGURACIÓN, POR EL PERIODO DE UN AÑO, PARA LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – CRA.,* manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y todas las normas vigentes aplicables sobre la matería.

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)
Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

INVITACIÓN PÚBLICA No.10 DE 2024

ANEXO No.3

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Asunto: Proceso de Selección Mínima Cuantía 10 de 2024

La Comisión de Regulación de agua Potable y Saneamiento Básico - CRA , ubicada en la Carrera 12 No. 97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con NIT.830.000.212-6, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, *"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales"* y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 que incorpora en sus capítulos 25 y 26 el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de Datos Personales, le informa que la entidad será la responsable del tratamiento de sus datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, actualizar y en general, tratar sus datos personales que no sean de naturaleza pública.

Se le informa que usted no está obligado a suministrar sus datos personales sensibles, como los que se describen a continuación, sin embargo, la entidad necesita su autorización libre, expresa y voluntaria para tratarlos con las finalidades descritas en el presente documento *(Por favor marque con "X"cada casilla, si acepta o no acepta):*

DATOS SENSIBLES	ACEPTA	
	SI	NO
La acreditación de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar empresa y/o entidad que representa		
La acreditación de persona mayor no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.		
La pertenencia de la población indígena dentro de su empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población afrocolombiana raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población palenquera raizal dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población Rrom, o gitanas dentro de empresa y/o entidad que representa		
La pertenencia de la población persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

Además de los datos sensibles, la entidad necesita su autorización para tratar sus otros datos personales con las siguientes finalidades: *(Por favor marque con "X"cada casilla, dependiendo del grupo de interés, si acepta o no acepta):*

FINALIDAD DE TRATAMIENTO DE LOS DATOS	ACEPTA	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate		
Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del contrato en lo que tiene que ver con el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la CRA		

Gestionar trámites (solicitudes, quejas, reclamos).		
Contactar lo a través de correo electrónico para el envío de extractos, estados de cuenta o facturas en r elación con las obligaciones derivadas del contrato celebrado entre las partes.		
Compartir su información con las entidades vinculadas, cuando sea necesario en virtud de la gestión administrativa, financiera y fiscal de la organización.		

DERECHOS DELTITULAR

Sus derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podrá ejercer a través de los canales o medios dispuestos por la CRA para la atención al público, la línea de atención telefónica (571) 4873820, el correo electrónico correo@cra.gov.co y las oficinas de la entidad ubicadas en la carrera 12 No.97-80, piso 2 en la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., cuya información puede consultar en www.cra.gov.co, correo electrónico habeasdata@cra.gov.co, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el pliego de condiciones del proceso en referencia.

Manifiesto como Titular de la información (y como representante del Titular cuando aplique) previa acreditación de la representación), que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes, y declaro haber leído, entendido y aceptado, por lo que suscribo de forma libre y voluntaria.

Para mayor conocimiento usted puede consultar la Política de Protección de Datos Personales señalado en el numeral 2 del capítulo IV del Manual de Políticas del Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC), DES-MAN03 V4, en el siguiente link: https://www.cra.gov.co/sites/default/files/documents/2021-12/Manual-de-politicas-del-SIGC-2019.pdf

Nombre:[Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma:[Incluir firma del titular]
Identificación:[Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha:[Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

ANEXO NO. 4
CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bogotá D.C, _____.
Señores:
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA
Ciudad

Ref: Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad e Incompatibilidad. Invitación pública No. 10 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, con el fin de que integre los soportes previos requeridos en el proceso de mínima cuantía No. 10 de 2024, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el suscrito (Si es persona natural) y la sociedad que represento(Si es persona jurídica) no nos hallamos incursos en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 44.2 de la Ley 142 de 1994 y las demás que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

En los mismos términos, manifiesto el deber de denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan tipificar actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pueden poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: “Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”.

Cordialmente

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Nombre de la entidad que representa (Cuando aplique)
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]